

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C.,

17 SET. 2020

11001 40 03 013 2017-01109

Habida cuenta que el término indicado en el auto de data 2 de agosto de 2018, se encuentra vencido, se dará aplicación a lo normado en el artículo 163 del C.G.P., para lo cual se dispone:

1.- REANUDAR el presente asunto.

2.- REQUERIR a las partes para que informen el resultado del acuerdo que originó la suspensión del proceso, a más tardar en el término y bajo el apremio del artículo 317-1 del CGP.

NOTIFÍQUESE


ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 44 Hoy 18 SET. 2020

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario

TSO